

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, para proveer a fin de relevar del cargo de curador ad litem a los abogados NELLY VILLAREAL YEPES, HECTOR VOLVERAS VELASCO y JOSE LUIS YARPAZ MORALES, toda vez que no fue posible su ubicación en las direcciones relacionadas en el auto anterior. Santiago de Cali, febrero 16 de 2024.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CÁRDENAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali febrero dieciseis (16) de dos mil veinticuatro (2024)

RAD. 76001-31-03-010-2022-00308-00

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

RELEVAR del cargo de curador Ad Litem en representación de las **PERSONAS INDETERMINADAS**, a los abogados **NELLY VILLAREAL YEPES, HECTOR VOLVERAS VELASCO y JOSE LUIS YARPAZ MORALES**, y para efectos de dar continuidad al proceso, en su reemplazo designar a:

WILSON GÓMEZ RENDÓN

C.C. No. 16.211.062

T.P. No. 97.900 del C.S.J.

A quien se le comunicará su designación en forma legal, de conformidad con el artículo 49 del C.G.P; advirtiéndole, que el incumplimiento, lo hará acreedor a las sanciones disciplinarias.

Se informa a la (el) Curador Ad Litem designado en el proceso, que **se le autorizan como gastos de curaduría la suma de \$400.000 pesos**, a cargo de la parte demandante en reconvención.

NOTIFICAR esta decisión por Estados electrónicos en el Portal Rama Judicial y al curador por correo electrónico.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Cali

CO.

Firmado Por:
Monica Mendez Sabogal
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d547840050f5537417ab44eded7727250b2c2e605bee0a8b8368f18d0fefb344**

Documento generado en 16/02/2024 11:21:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>